

obtenerse en el Registro General de este Departamento o en las Direcciones Territoriales, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio; paseo de la Castellana, 162.

Tercero.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser autorizada por solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Cuarto.—En cada formulario figurará únicamente mercancía del tipo incluido en el contingente y de un solo origen y procedencia.

Quinto.—Si las cantidades solicitadas son mayores que las disponibles se aplicará un coeficiente de reducción único.

Sexta.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Landa Aznárez. «

ANEXO

País	Codificación	Cantidad Toneladas M.
R. P. China.....	0409 00 00 0 00 G	1.500
Unión Soviética.....	0409 00 00 0 00 G	500
Checoslovaquia.....	0409 00 00 0 00 G	400

4062 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de enero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de 15 de enero de 1990, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) («Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1990, página 1792), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 32.500, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las primeras 7.500 obligaciones será de 1.000.000 de pesetas; el valor nominal de cada una de las 25.000 obligaciones restantes será de 100.000 pesetas.»

Debe decir: «2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 32.500, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las primeras 25.000 obligaciones será de 100.000 pesetas; el valor nominal de cada una de las 7.500 obligaciones restantes será de 1.000.000 de pesetas.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4063 *ORDEN de 19 de enero de 1990 por la que se rectifica la de 15 de diciembre de 1989, que concedía autorización definitiva, con clasificación provisional en la categoría académica de Homologado, al Centro privado de Bachillerato «Antonio Machado», de Zaragoza.*

Observado error en la Orden de 15 de diciembre de 1989, por la que se concedía autorización definitiva, con clasificación provisional en la categoría académica de homologado, al Centro privado de Bachillerato «Antonio Machado», de Zaragoza, en la parte correspondiente a los datos identificativos del mismo.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: Localidad: Zaragoza; debe decir: Localidad: Venta del Olivar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4064 *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se deja sin efecto la de 3 de noviembre de 1988 que autorizaba el cese de las actividades del Centro de Formación Profesional «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Bethencourt Machado, en su condición de Director del Centro de Formación Profesional «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión», sito en Madrid, carretera de la Dehesa de la Villa, sin número, cuya titularidad la ostenta el Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión, mediante el que solicita se deje sin efecto la Orden de fecha 3 de noviembre de 1988 que autorizaba el cese progresivo de actividades de dicho Centro;

Resultando que el citado Centro fue autorizado definitivamente por Orden de fecha 29 de septiembre de 1977 para impartir Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, con la clasificación de homologado;

Resultando que, a petición de los interesados, por Orden de fecha 3 de noviembre de 1988 se le concedió al Centro el cese de actividades, a partir del curso escolar 1988-89, en el sentido de que no matricularan alumnos en primer curso, en el curso siguiente no lo harían en segundo y así progresivamente, para garantizar la continuidad de los alumnos matriculados en el mismo,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables,

Considerando que, dado el tenor de la Orden que autorizó el cese de actividades del Centro, obligándolo a mantener a los alumnos que no hayan terminado sus estudios, es lo cierto que en el momento actual no se ha producido el cese efectivo autorizado;

Considerando que, por todo ello, la petición actual de reapertura del Centro merece un tratamiento singular, en el sentido de no ser necesarios informes sobre instalaciones y actividades del Centro, que siguen siendo las mismas que originaron su primera autorización;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Dejar sin efecto la Orden de fecha 3 de noviembre de 1988 que autorizaba el cese de actividades del Centro de Formación Profesional «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión», sito en Madrid, carretera de la Dehesa de la Villa, sin número, cuya titularidad la ostenta el Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión, y acceder a la reapertura del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Educación (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4065 *ORDEN de 1 de febrero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 212/1989, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 16 de junio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 212/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 16 de junio de 1989, sobre derechos de